



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el punto 1, letra b, del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, cuyo contenido es el que figura en el siguiente anexo:

#### **ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., RELATIVA A LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES INCOADOS POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y EN EL COBRO DE LAS SANCIONES**

En Toledo, a 15 de diciembre de 2015

Reunidos: De una parte, doña Milagros Tolón Jaime, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Y de otra parte, don Teodoro García Pérez, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., con C.I.F. A-45314820 y domicilio social en Toledo, calle San Ildefonso número 2, en su calidad de vicepresidente, cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2015, elevado a público por el Notario de Toledo don Jorge Hernández Santonja, el día 7 de septiembre de 2015, con el número 563 de protocolo.

Reconociéndose ambas partes, recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente acuerdo, y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan la formalización del presente acuerdo de encomienda de gestión, y a tal efecto manifiestan:

1. La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (en adelante EMSVT), de capital íntegramente municipal, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Toledo, don Jesús Olavarría Téllez, el día 3 de noviembre de 1.993, con el número 2.951 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 434 General de la Sección General del libro de Sociedades, folio 120, hoja número TO-4643.

2. A efectos de lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se señala que la EMSVT, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada en Toledo, por la Notario doña Ana Fernández-Tresguerres García, el día 4 de octubre de 2012, con el número 1.353 de protocolo, tiene reconocida, en sus estatutos sociales, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo.

3. La EMSVT tiene por objeto "la promoción, preparación y gestión de suelo y el desarrollo de programas de promoción y rehabilitación de viviendas e inmuebles, y la prestación de cualquier servicio que se le encargue o encomiende como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, urbanística, de contratación o de ordenación del territorio, dentro del término municipal de Toledo.

4. El artículo 4.1.n) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que están excluidos del ámbito de esta Ley "los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación". No obstante, quedan sometidos a esa Ley los contratos que deba celebrar la EMSVT para la realización de las prestaciones objeto del encargo, en los términos que sean procedentes de acuerdo con su naturaleza y el tipo y cuantía de los contratos que celebre.

5. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Toledo, en virtud de su potestad autoorganizativa, así como por resultar solución económicamente más ventajosa que la licitación pública, ha decidido que la prestación del servicio de colaboración relativo a la gestión administrativa de expedientes incoados por infracciones a la normativa municipal y al cobro de las sanciones, se preste bajo la fórmula de gestión directa, a través de la sociedad mercantil, Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., como medio propio suyo, es por lo que acuerdan:

#### **Primero. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.**

La EMSVT en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, sectorizada por la IGAE como Administración Pública por la Intervención General de la Administración del Estado, se encuentra sometida a las mismas leyes y control económico-financiero que el Ayuntamiento de Toledo.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aplicación de los artículos 4.1 n) y 24.6 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Toledo encomienda a la EMSVT y ésta se obliga a prestar durante su vigencia la prestación directa de los servicios técnicos y de colaboración necesarios para la gestión integral de los procedimientos administrativos de carácter sancionador por la comisión de infracciones a los preceptos del



ordenamiento jurídico de responsabilidad municipal, así como para la gestión del cobro de las sanciones pecuniarias que se impongan en período voluntario hasta la emisión de la providencia de apremio por la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso, su prestación implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejo de fondos públicos, o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a funcionarios públicos.

#### **Segundo. Determinación de la actividad objeto de encomienda.**

Constituye el objeto de la encomienda:

a) La prestación directa de los servicios técnicos y de colaboración necesarios para la gestión integral de los procedimientos administrativos de carácter sancionador, a tramitar por la comisión de infracciones a los preceptos del ordenamiento jurídico de responsabilidad municipal.

b) La prestación de los servicios de colaboración administrativa necesarios para la gestión del cobro de las sanciones pecuniarias que se impongan en período voluntario, hasta la emisión de la providencia de apremio por la Tesorería municipal.

La prestación de estos servicios se realizará conforme a lo dispuesto en el documento de condiciones técnicas y en las instrucciones y órdenes que dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, los responsables municipales de la Policía Local y de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo.

#### **Tercero. Detalle del encargo.**

El objeto del encargo conlleva la realización de las prestaciones siguientes:

- Tareas de gestión documental e incorporación de datos al sistema informático.
- Emisión de informes y propuestas sobre alegaciones y recursos.
- Colaboración administrativa en la gestión de cobro de las multas en periodo voluntario.
- Tramitación de propuestas de baja y anulaciones
- Custodia y archivo de las actuaciones realizadas
- Realizar cuantas notificaciones sean pertinentes, por los procedimientos que en cada caso requiera, de conformidad con las instrucciones dadas por el órgano Instructor o por la Tesorería municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Atención a los ciudadanos implicados o relacionados con los expedientes sancionadores.
- Defensa jurídica del Ayuntamiento de Toledo en todos los recursos que los denunciados interpongan ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, corriendo con todos los gastos inherentes a la defensa y representación mediante abogado y procurador.

#### **Cuarto. Plazo de duración.**

El plazo del encargo de los servicios objeto de la encomienda es de dos (2) años, a contar a partir del 1 de enero de 2016.

#### **Quinto. Director de la encomienda.**

La EMSVT nombrará al Director responsable de la encomienda entre el personal de su organización.

El Director tendrá las siguientes funciones y competencias:

- a) Ostentará la representación de la EMSVT ante el Ayuntamiento, en todas las actuaciones y cometidos relacionados con la ejecución del encargo realizado
- b) Dirigirá y organizará el servicio encargado de realizar las prestaciones objeto de la encomienda
- c) Dará cumplimiento a las instrucciones y órdenes que dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, los responsables municipales de la Policía Local y de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo
- d) Rendirá cuentas de la gestión realizada al órgano municipal que ostente el control de eficacia de la encomienda

#### **Sexto. Área de Gobierno municipal que ejerce el control de eficacia de la encomienda y unidad gestora responsable del control presupuestario.**

El Área de Gobierno Municipal que ejercerá el control de eficacia de la encomienda será: "Seguridad Ciudadana y Movilidad".

La Unidad Gestora municipal responsable del control presupuestario y de la tramitación de los Expedientes de gasto será: "Policía Local".

#### **Séptimo. Informes de gestión y propuestas de mejora.**

Durante la ejecución de la encomienda, el Director nombrado por la EMSVT presentará informes sobre la gestión realizada y, en su caso, podrá formular todo tipo de propuestas que redunden en una mayor eficacia, eficiencia y economía en la ejecución de los trabajos.

La documentación que deberá remitir a los órganos municipales encargados del control de eficacia y del control del gasto de la encomienda será la que se indica a continuación:

- 1) Informes mensuales sobre el estado de ejecución de la encomienda, dentro de la primera semana del mes siguiente. La documentación a aportar informará, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- Valores entregados para su notificación y gestión de cobro (multas y sanciones)
- Notificaciones realizadas
- Bajas o anulaciones
- Rectificación de errores materiales, en su caso
- Cobros realizados

2) Propuestas de actuaciones concretas que sirvan para mejorar la gestión administrativa y el nivel de cobro de los valores entregados

3) Informe anual sobre la ejecución de la encomienda, dentro del mes de enero del ejercicio siguiente. La documentación a aportar informará sobre los resultados de la gestión realizada y las ratios alcanzadas en las notificaciones y en el cobro de los valores gestionados, y servirá de base para el control de eficacia que deberá realizar el titular del Área de Gobierno Municipal de "Seguridad Ciudadana y Movilidad"

#### **Octavo. Régimen económico de la encomienda y forma de pago.**

La retribución económica de la encomienda se fija en la cantidad anual de 375.000,00 euros, atendiendo a la diversa naturaleza de las prestaciones que son objeto del encargo y responde a los costes reales de las prestaciones a realizar por la EMSVT (costes directos, indirectos y un margen razonable de rentabilidad).

La retribución anual a satisfacer en concepto de "coste de gestión" se ha fijado, tomando como base los datos calculados en el Informe justificativo de la conveniencia y oportunidad de optar por la EMSVT para gestionar los servicios objeto de la encomienda. El Ayuntamiento de Toledo ha considerado esta modalidad de gestión como una solución económicamente más ventajosa para los intereses municipales que la de seguir prestándolos mediante la contratación de una empresa privada.

El abono de los trabajos prestados en régimen de encomienda se realizará en doce mensualidades (12 pagos/año), por un importe cada una de 31.250,00 euros, previa solicitud del Director de la encomienda, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

- Informe mensual sobre el estado de ejecución de los servicios objeto del encargo
- Factura expedida por la EMSVT, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de aprobación del reconocimiento de la obligación por el órgano municipal competente.

#### **Noveno. Presupuesto máximo de la encomienda y aplicación presupuestaria.**

El presupuesto máximo de la encomienda se fija en 750.000,00 euros, con el siguiente régimen de anualidades:

- Año 2016: 375.000,00 euros
- Año 2017: 375.000,00 euros

La cobertura presupuestaria del gasto se realizará con cargo a la aplicación 22101/1331/250.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.

Al tratarse de la tramitación anticipada de un gasto de carácter plurianual, su ejecutividad estará condicionada a la previa acreditación de existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en los presupuestos municipales de cada uno de los ejercicios afectados.

#### **Décimo. Subcontrataciones.**

En el supuesto de que la EMSVT considere necesario subcontratar parte de sus trabajos con terceros, se establece como límite máximo el 50% del coste total anual de la encomienda (187.500,00 euros).

#### **Undécimo. Modificaciones.**

Cualquier modificación o variación de la presente encomienda, que se refiera a los servicios incluidos expresamente en su objeto, requerirá de la incoación y aprobación del correspondiente expediente por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Toledo, que deberá contemplar, en su caso, los efectos sobre el coste real de la encomienda y su repercusión en el régimen económico.

La ejecución de prestaciones nuevas o sustancialmente diferentes a las que son objeto de esta encomienda, requerirán, en todo caso, la tramitación de una nueva encomienda.

#### **Duodécimo. Prórrogas.**

Finalizado el plazo fijado en el apartado cuarto para la ejecución de la encomienda, ésta podrá ser objeto de prórroga año a año, hasta un máximo de dos.

El órgano competente del Ayuntamiento de Toledo deberá acordar la prórroga antes de que finalice el plazo inicial de la encomienda o, en su caso, antes de que finalice el plazo de vigencia de la prórroga anterior, previa tramitación del correspondiente expediente. En todo caso, la prórroga acordada será obligatoria para la EMSVT.

#### **Decimotercero. Liquidación de la encomienda.**

Finalizado el plazo de la encomienda y, en su caso, el de sus prórrogas, se procederá a la liquidación de la encomienda y a la rendición de cuentas.



El Director de la encomienda deberá presentar una memoria o informe final de las actividades realizadas, que se integrará en el expediente de liquidación de la encomienda y que servirá de base para ejercer el control de eficacia y evaluar los resultados obtenidos.

Y en prueba de conformidad ambas partes, con voluntad de obligarse y cumplir de buena fe, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.–La Alcaldesa, Milagros Tolón Jaime.

Por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.–El Vicepresidente, Teodoro García Pérez.

*N.ºI.-4561*